45

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

Rovira, NOVIEMBRE DE 2026

Doctor
LUIS EDUARDO GONZALEZ
Secretario de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Envío Propuesta Técnico - Financiera

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Tolima – Secretaria de Salud y el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E** del Municipio de Rovira - Tolima, CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO FRENTE A LAS LESIONES OCASIONADAS POR PÓLVORA PIROTÉCNICA E INTOXICACIONES POR FÓSFORO BLANCO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA «¡QUE LA PÓLVORA NO QUEME TUS DESEOS! 2026-2027», EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA».
Por lo que adjunto a la presente la propuesta Técnica para su consideración, la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones de la Invitación.

Igualmente anexo los documentos soportes solicitados.

Cordialmente,

Jaime Gonzalez

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
Gerente

Recibido
09-11-26

VIGILADO Supersalud

Calle cuarta (4ª) con Carrera séptima (7ª) esquina
Telefax: 608 2 88 00 77 – 608 2 88 02 18
hospital.sanvicente@hotmail.com
Rovira - Tolima

HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
ROVIRA – TOLIMA
NIT: 809.005.719- 4

PROPUESTA TECNICA

OBJETO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO FRENTE A LAS LESIONES OCASIONADAS POR PÓLVORA PIROTÉCNICA E INTOXICACIONES POR FÓSFORO BLANCO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA «¡QUE LA PÓLVORA NO QUEME TUS DESEOS! 2026-2027», EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA».

1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar tres (3) comités departamentales para la prevención de lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco, en el marco de la campaña «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027», mediante el desarrollo de acciones de coordinación, articulación interinstitucional y seguimiento a las estrategias de prevención y vigilancia epidemiológica, conforme a los lineamientos departamentales y nacionales.

2. Brindar apoyo logístico para el desarrollo de una (1) jornada de capacitación dirigida al personal médico de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas del departamento del Tolima, en el marco de la campaña «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027», orientada al fortalecimiento de capacidades para la identificación, atención, vigilancia epidemiológica y notificación oportuna de lesiones ocasionadas por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco, de conformidad con los lineamientos técnicos y epidemiológicos establecidos a nivel nacional y departamental.

3. Realizar una (1) jornada de socialización y articulación con los líderes comunitarios y actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dirigidos al fortalecimiento de las acciones de prevención, identificación, atención y vigilancia epidemiológica por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco durante la campaña «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027».

4. Realizar dos (2) espacios de construcción de saberes y generación de respuesta en el marco de la campaña departamental «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027», orientada a la divulgación de información preventiva y sensibilización sobre los riesgos, consecuencias y medidas de prevención frente a las lesiones por pólvora pirotécnica y las intoxicaciones por fósforo blanco.

VIGILADO Supersalud

5. Diseño, producción y suministro de piezas de difusión y material de información para la campaña departamental «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027», con mensajes orientados a la prevención del uso de pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco.

6. Realizar once (11) jornadas comunitarias de sensibilización, distribuidas en diez (10) jornadas en el municipio de Ibagué y una (1) jornada en el municipio de El Espinal, orientadas a promover la prevención de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco en el marco de la campaña «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027», sensibilizar sobre los riesgos asociados a estos eventos, fomentar el no uso de pólvora y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana frente a la protección de la vida, la integridad y la salud de la población.

7. Desarrollar trece (13) jornadas de movilización social mediante puntos itinerantes denominados «La Caja de los Deseos» en el marco de la campaña «¡Que la pólvora no queme tus deseos! 2026-2027», ubicados estratégicamente en espacios de alta afluencia de público del municipio de Ibagué, a través del desarrollo de actividades lúdicas, pedagógicas y participativas orientadas a la prevención de lesiones por pólvora pirotécnica e intoxicaciones por fósforo blanco, la promoción de celebraciones seguras y la protección de la salud, la vida y el bienestar de las personas y los animales de compañía.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Ejecutar el Plan de Salud Pública Intervenciones Colectivas con activa participación social apoyándose y articulándose con grupos organizaciones y redes sociales y comunitarias organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Garantizar para el desarrollo de las actividades papelería, logística y ventilación.
5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoreé y evalúe los resultados de estas.
6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
7. Presentar a la entidad territorial los informes y soporte sobre la ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera para lo cual se deberán incluir los soportes sobre los costos directos e indirectos, toda la información presentada deberá cumplir con la ley de archivo.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la

VIGILADO Supersalud

firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
12. Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud.
13. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente hoy de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario y ayudas didácticas.
14. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
15. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones PIC que se le van a contratar.
16. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y los aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
17. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la resolución número 2077 del 9 de diciembre del 2021 y en cumplimiento de la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
18. Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaría de Salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
19. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnico.
20. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades realizadas.
21. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y ampliar, prorrogar o modificarlas en caso de que ello hubiere lugar.
22. Realizar la actualización en el tiempo real de la plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
23. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia a adoptar protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
24. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
25. Designar un coordinador de las acciones del PIC, en cumplimiento de la resolución 1597 de 2025.

VIGILADO Supersalud

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
   Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo de ejecución **CUARENTA (40)** DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3. **PROPUESTA ECONOMICA: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($356.418.514) M/CTE**

4. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago establecida por la entidad territorial.

5. GARANTIAS: El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: **A)** De Cumplimiento General del Contrato, por el Diez por ciento (10%) del valor del total del Contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y Seis (06) Meses más. **B)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones, Duración del contrato y tres años más. **C)** Devolución Pago Anticipado, por Cien (100%) por ciento del monto dado en calidad de pago anticipado. Duración del contrato y Seis Meses más. Igualmente, el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos

VIGILADO Supersalud

encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

7. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de Noventa (90) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:
HOSPITAL: SAN VICENTE E.S.E.
NIT: 890.005.719-4
DIRECCION: Calle cuarta con Carrera Séptima
TELEFONO: 608 288 00 77

Jaime Gonzalez

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
GERENTE

VIGILADO Supersalud